



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023**

### **Ref.: Sucesión**

**Auto reconoce herederos y adopta medida de saneamiento  
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00718-00**

**1. Reconocer** como herederos legítimos de la causante Hermelinda Abril Carrasco (q.e.p.d.), a los señores **María Hermelinda Abril Gutiérrez, María Helena Abril Gutiérrez, Luis Eduardo Abril Gutiérrez, María Elvira Abril Gutiérrez, Marcelino Jaime Abril Gutiérrez y José Gilberto Abril Gutiérrez**, quienes actúan como herederos por representación de su fallecido padre señor Jaime Abril (q.e.p.d.), conforme los registros de nacimiento y defunción aportados en diligencia de notificación personal (PDF 047 y 048), quienes dentro del interregno de ley guardaron silencio, por tanto, aceptan la herencia con beneficio de inventario (núm. 4º, art. 488 del CGP).

**2.** Sería del caso continuar con el trámite de instancia respectivo y proceder a señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos (art. 501 del CGP), si no fuere porque, se advierte un yerro procesal que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades.

En efecto, obra en el plenario prueba del registro civil de defunción del señor Jaime Abril (q.e.p.d.)<sup>1</sup>, quien fuere hijo de la causante Hermelinda Abril Carrasco (q.e.p.d.) y cuyos herederos determinados se hicieron parte al interior de este asunto, no obstante, nada se dijo al respecto de los herederos indeterminados de aquel en el auto admisorio de este asunto.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibidem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, por tanto, se dispone:

**PRIMERO. Requerir** a la parte actora y a los herederos determinados del señor Jaime Abril (q.e.p.d.), reconocidos en el numeral 1º de esta providencia, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la presente audiencia, aporte y/o informe:

- Nombre y direcciones de herederos determinados **que no se hayan hecho parte en el proceso**, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Jaime Abril (q.e.p.d.). Así mismo, el Registro Civil de Nacimiento en aras

---

<sup>1</sup> Fl. 24, PDF 003 y fl., PDF 047.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

de acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como herederos determinados.

- Existe sucesión del señor Jaime Abril (q.e.p.d.), en caso afirmativo allegue el auto que da apertura a la misma en el que se identifica los herederos reconocidos.

**SEGUNDO: Decretar el EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del señor **JAIME ABRIL (Q.E.P.D.)**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se procederá a designar curador *ad-litem* que represente a los herederos indeterminados del señor Jaime Abril (q.e.p.d.), el cual, por economía procesal se designará al auxiliar que previamente se había posesionado en este asunto representando a las personas indeterminadas (PDF 041).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 078 del 18 de mayo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa1ce9fb6058493d6c073c4b63605ff830d7df190557c96616011d008475a60**

Documento generado en 17/05/2023 04:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**